



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0242**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S1M0242** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE AMBULACIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS COVID", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. HUGO ÁLVARO VERGARA ROBLES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de octubre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E188-2021**, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la contratación de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14E1/15502 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Titular de la División de Transportes y Operación dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de marzo de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0242</p>
--	---	--

I.3.- Por oficio número 09 52 84 1200/2257 de fecha 31 de diciembre de 2021, recibido el mismo día, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, para dar continuidad y permitir la operación regular de “**EL INSTITUTO**” durante el primer trimestre de 2022, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12841 de fecha 31 de diciembre de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Mediante Atenta Nota N° 174 de fecha 31 de diciembre del 2021, recibida el mismo día, el Titular de la División de Transportes y Operación, informó al Titular de la División de Contratos las precisiones para la elaboración del presente convenio modificatorio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y el Titular de la División de Transportes y Operación dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de Administrador del contrato y de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de Área Contratante, del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 30 de noviembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de marzo de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada y Representante Legal, respectivamente, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

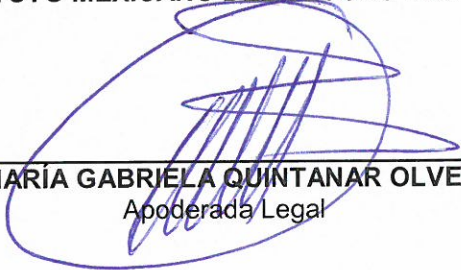
CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0242

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”
SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE
EVENTOS, S.A. DE C.V.**



C. HUGO ÁLVARO VERGARA ROBLES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación


RRSR/HRU/JMN/JCP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0242</p>
--	---	--

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta únicamente en lo referente al “Plazo” y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2022, durante la vigencia del contrato de forma continua las 24 (veinticuatro) horas del día y atender los requerimientos de ambulancia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud hecha por parte del C5 del Gobierno la Ciudad de México, para atención médica pre – hospitalaria en domicilio, atención médica pre hospitalaria emergencias (traslado a hospital), de pacientes con sintomatología grave de COVID-19 en Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPKO) infectados por (COVID-19), tras recibir la solicitud por el C5 de la Ciudad de México con la asignación de un número de Folio, salvo en casos justificados, la atención de una emergencia con ambulancia terrestre de cuidados intensivos no podrá exceder los 60 minutos a partir de la asignación y confirmación de la recepción del Folio por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la excepción aplicará cuando el lugar en donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido de donde tenga su base de ambulancias **“EL PROVEEDOR”** o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0242

OTXET/ME

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JM41N

86



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/12841

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 0952841200/2257 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 31 de diciembre del año en curso, a través del cual el Titular de la División de Transportes y Operación, solicita convenio modificatorio al Contrato número **SIM0242** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., con vigencia durante el ejercicio 2021, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Torres Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 31 DIC 2021 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.**- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
- Lic. Rafael Villegas Torres.**- Titular de la División de Transportes y Operación. (*)

Recibido

rml

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación



Ciudad de México, a 31 de diciembre del 2021

ATENTA NOTA No. 174

Licenciado Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia al oficio número **09 52 84 1200/2257** de fecha 31 de diciembre del año en curso, así como los anexos que lo integran, relativo a la solicitud para la elaboración del Convenio Modificadorio Número 1 del Contrato **SIM0242** cuyo objeto es el **"Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID"**, siendo la finalidad del convenio requerido la ampliación del plazo y la vigencia estipulada en el instrumento jurídico precitado.

Al respecto, me permito comunicar a usted que en uno de los anexos del oficio de solicitud citado con antelación, denominado **"Justificación que da sustento a la solicitud"**, se estableció erróneamente el periodo de ampliación de la vigencia señalada en el contrato primigenio, así como imprecisión en la redacción en el quinto y sexto renglón del segundo párrafo de la cláusula cuarta, relativa al plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, por lo que mediante él dice y debe decir se precisa como deben quedar las cláusulas antes aludidas como se indica a continuación:

DICE:

"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" - Se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, durante la vigencia del contrato de forma continua las 24 (veinticuatro) horas del día y atender los requerimientos de ambulancia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud hecha por parte del C5 del Gobierno la Ciudad de México, para atención médica pre- hospitalaria en domicilio, atención médica pre hospitalaria emergencias (traslado a hospital), de pacientes con sintomatología grave de COVID-19 en Camilla de Asilamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) infectados por (COVID-19), tras recibir la solicitud por el C5 de la Ciudad de México con la asignación de un número de Folio, salvo en casos justificados, la atención de una emergencia con ambulancia terrestre de cuidados intensivos no podrá exceder los 60 minutos a partir de la asignación y confirmación de la recepción del Folio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la excepción aplicará cuando el lugar en donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido de donde tenga su base de ambulancias **"EL PROVEEDOR"** o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias.

DEBE DECIR:

"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" - Se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la

RECEBIDO
31 DIC 2021
DIVISION DE CONTRATOS



Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2022, durante la vigencia del contrato de forma continua las 24 (veinticuatro) horas del día y atender los requerimientos de ambulancia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud hecha por parte del C5 del Gobierno la Ciudad de México, para atención médica pre-hospitalaria en domicilio, atención médica pre hospitalaria emergencias (traslado a hospital), de pacientes con sintomatología grave de COVID-19 en Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) infectados por (COVID-19), tras recibir la solicitud por el C5 de la Ciudad de México con la asignación de un número de Folio, salvo en casos justificados, la atención de una emergencia con ambulancia terrestre de cuidados intensivos no podrá exceder los 60 minutos a partir de la asignación y confirmación de la recepción del Folio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la excepción aplicará cuando el lugar en donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido de donde tenga su base de ambulancias **"EL PROVEEDOR"** o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias.

DICE:

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2022.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División

*Anexos (03): Copia de Oficio 09 52 84 1200/2257, Justificación, Oficio No. 09 52 84 14E1/15502, Escrito de proveedor y CDP.

*Con copia por el S.I.C.G.C. para:

-C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. Presente.

Elaboró

Lic. Alejandro Valero Martínez
Jefe de Oficina de Transportes Aéreos

Supervisó

Fernando Arcey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Of N° 09 52 84 1200/ 2257

Ciudad de México, a

31 DIC 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente



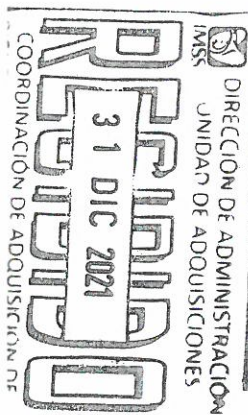
Hago referencia al Contrato Número SIM0242 para el "Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID" con un plazo y vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021. 13700.1

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio Número Uno para ampliar plazo y vigencia sin incremento del monto del contrato para el "Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID", a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato que nos trata la cual la letra dice:

"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

1 de 2



13700.1
anexas





Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 09 52 84 14E1/15502, mediante el cual se solicitó el consentimiento del representante legal para celebrar el convenio modificadorio para ampliación del plazo y vigencia del contrato SIM0242.
- Escrito de fecha 30 de diciembre del 2021, relativo a la aceptación del representante legal para celebrar el convenio modificadorio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo número 0000440633 - 2021.
- Oficio de solicitud de la Dirección de Prestaciones Médicas

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4,5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y
Servicios Generales

Validó


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

C.c.p.

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales del IMSS. Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. Presente
- RBG/FAGM/AVM





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



Justificación a través de la cual se funda y se motiva la celebración del convenio modificatorio, número uno del contrato número **SIM0242** celebrado con la empresa denominada: SUCRE LOGISTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la prestación del **“Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID”** con una vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico antes mencionado.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo segundo del artículo 91 y 92 del Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Decima Novena del Contrato No. **SIM0242**.

Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con la prestación del **“Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID”** en tal sentido, es necesario dar continuidad al modelo de arrendamiento de las ambulancias terrestres de cuidados intensivos para traslado de pacientes COVID y en general a pacientes en estado crítico de salud que requieren soporte avanzado de vida, cuyo fin es realizar el traslado de pacientes con la inmediatez requerida en ambulancias con el equipamiento médico avanzado y personal médico intensivista y Técnicos en Atención Médica Pre - Hospitalaria (TAMP). Es de señalar que si bien el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con ambulancias terrestres en arrendamiento en un esquema de contratación plurianual y estas su nivel de equipamiento corresponde al de ambulancias de traslados, es decir para trasladar a pacientes estables, que pueden estar acostados o sentados, no cuenta con ambulancias terrestres de cuidados intensivos y personal médico y técnico para atender los requerimientos de traslado de pacientes COVID, los cuales deben ser atendidos con la oportunidad debida, en capsula de aislamiento y demás soporte de vida avanzado, ya sea de domicilio a hospital destino o bien en algunos casos, brindar la atención en el mismo domicilio del paciente COVID o con sospecha de COVID.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



Es importante señalar, que la atención en este tipo de ambulancias de cuidados intensivos se extiende para todo tipo de pacientes en estado grave y que requieren de traslado urgente a unidades médicas de alta especialidad.

La vigencia del contrato **SIM0242** está próxima a concluir y en virtud de que es necesario dar continuidad con el arrendamiento de las ambulancias terrestres de cuidados intensivos COVID, se requiere ampliar el plazo y la vigencia del instrumento jurídico en mención mediante la celebración de convenio modificatorio hasta por el primer trimestre del próximo ejercicio fiscal, es decir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022, destacando que si bien se trata de vehículos de uso con un kilometraje alto, aún se encuentran en condiciones de operación toda vez que por parte del proveedor se les proporciona el mantenimiento preventivo y correctivo en los periodos correspondientes, lo que permite que dichas unidades sean funcionales con las condiciones de seguridad debidas para el desempeño de las funciones primordiales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y áreas de Nivel Central.

La razón principal que motiva celebrar el convenio modificatorio uno al contrato primigenio SIM0242 para dar continuidad con el arrendamiento de este tipo de ambulancias terrestres, es que a la fecha nos encontramos en pandemia por el virus SARS-COV2 COVID 19, que si bien nos encontramos en semáforo color verde (riesgo bajo de contagio), es inminente la cuarta oleada de contagios por la variante OMICRON, en tal sentido resulta no solo necesario, sino además indispensable el contar con este tipo de ambulancias de cuidados intensivos COVID, para hacer frente a los contagios mediante el traslado y atención de pacientes COVID, variante COVID y en todavía casos por variante DELTA.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable la continuidad del arrendamiento de ambulancias terrestres de cuidados intensivos COVID, dada la importancia a la que están destinadas este tipo de unidades, siendo la causa principal para celebrar un convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia sin incremento del monto del contrato primigenio.

La importancia de las ambulancias terrestres de cuidados intensivos COVID está en función del uso para el cual están destinadas siendo estos diversos y que se explican el párrafo siguiente:

El servicio comprende: La Atención Médica Prehospitalaria, con cobertura de 24 horas, en la Zona Metropolitana y municipios y alcaldías que conforman la megalópolis de acuerdo a la necesidad médica y sanitaria, por el periodo que





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



comprende del día natural siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo que al estar próximo a concluir es necesario ampliar dicho periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2022 (primer trimestre) del siguiente ejercicio, para con ello contar con una herramienta de apoyo de transporte terrestre, necesario e indispensable al Instituto ante la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con las variantes Delta y Omicron, a fin de atender las necesidades de "EL INSTITUTO" de traslados de pacientes infectados en ambulancias de cuidados intensivos, esta atención médica prehospitalaria, cuenta con ambulancias de Terapia intensiva, equipadas con Camilla de Aislamiento para Traslado de Pacientes Infectados por (COVID - 19), equipada con un filtro y 2 ventiladores de alto flujo, unidad de apoyo logístico y de abastecimiento oxígeno, insumos, EPP, medicamentos, equipo biomédico de respaldo, Desfibrilador-monitor(para registro de signos vitales) y marca paso externo, ventilador de traslado pediátrico-adulto, Micro-nebulizador o sustituto tecnológico, de igual manera una incluirá una tripulación integrada por un operador de ambulancia TAMP (Técnico de Atención Médica Prehospitalaria), y al menos un TAMP más, así como un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria.

Como se observa en la tabla anterior los usos a los cuales están destinados las ambulancias terrestres de cuidados intensivos COVID, están directamente ligados a los servicios que otorga el instituto para atender a la población derechohabiente, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los **artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente**, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".

Es menester señalar con independencia que el objeto del convenio es la ampliación de plazo y vigencia, sin incremento del monto máximo del contrato

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



primigenio número **SIM0242**, se cuenta con dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo número 000044633-2021 por la cantidad de: **\$55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, recursos suficientes para garantizar el pago al proveedor por el arrendamiento de las ambulancias de cuidados intensivos COVID.

Lo antes expuesto, constituye los motivos principales para la celebración del convenio modificatorio uno, por lo que es necesario ampliar el plazo y vigencia, ya que aún se cuenta con saldo en el contrato primigenio que permite ampliar la relación contractual hasta el próximo 31 de marzo del ejercicio 2022.

De lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de ambulancias de cuidados intensivos COVID y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato SIM0242 y lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 Y 92 de su Reglamento, se solicitó al actual prestador del arrendamiento, su consentimiento para la ampliación del plazo y vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2022, sin incremento del monto máximo del contrato de referencia.

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Décima Novena que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



En apego a lo señalado en la cláusula antes señalada, el contrato deberá ser modificado en las cláusulas cuarta y quinta conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

DICE:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO “EL PROVEEDOR” - Se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, durante la vigencia del contrato de forma continua las 24 (veinticuatro) horas del día y atender los requerimientos de ambulancia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud hecha por parte del C5 de Gobierno la Ciudad de México, para atención médica pre-hospitalaria emergencias (traslado en domicilio, atención médica pre hospitalaria pre hospitalaria emergencias (traslado a hospital), de pacientes con sintomatología grave de COVID-19 en Camilla de Asilamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) infectados por (COVID-19), tras recibir la solicitud por el C5 de la Ciudad de México con la asignación de un número de Folio, salvo en casos justificados, la atención de una emergencia con ambulancia terrestre de cuidados intensivos no podrá exceder los 60 minutos a partir de la asignación y confirmación de la recepción del Folio por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la excepción aplicará cuando el lugar en donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido de donde tenga su base de ambulancias **“EL PROVEEDOR”** o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias.

DEBE DECIR:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO “EL PROVEEDOR” - Se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y

ANEXOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2022, durante la vigencia del contrato de forma continua las 24 (veinticuatro) horas del día y atender los requerimientos de ambulancia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud hecha por parte del C5 de Gobierno la Ciudad de México, para atención médica pre-hospitalaria emergencias (traslado en domicilio, atención médica pre hospitalaria pre hospitalaria emergencias (traslado a hospital), de pacientes con sintomatología grave de COVID-19 en Camilla de Asilamiento para Paciente Contaminado (CAPPKO) infectados por (COVID-19), tras recibir la solicitud por el C5 de la Ciudad de México con la asignación de un número de Folio, salvo en casos justificados, la atención de una emergencia con ambulancia terrestre de cuidados intensivos no podrá exceder los 60 minutos a partir de la asignación y confirmación de la recepción del Folio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la excepción aplicará cuando el lugar en donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido de donde tenga su base de ambulancias **"EL PROVEEDOR"** o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias.

DICE:

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2022.

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número **SIM0242**, se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre del 2021

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Vol. 2021002913

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación



15502

Of N°09 52 84 14E1/ 15502

Ciudad de México a 30 DIC. 2021

C. Hugo Álvaro Vergara Robles
Representante legal de S.U.C.R.E.
Logística y Operación de Eventos, S.A. de C.V.
Presente

Como es de su conocimiento con fecha 21 de Septiembre 2021, se suscribió el Contrato Número SIM0242, siendo su objeto el "Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato precitado, estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio No. 1 de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA NOVENA que a la letra dice:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el "Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID", me permito solicitar a usted su consentimiento para ampliar el plazo y la vigencia que se establecieron en el contrato primigenio que nos ocupa, lo cual no implica incremento en el monto de dicho instrumento jurídico, por lo que en caso de contar con su anuencia, se modificaran las cláusulas 4 (cuarta) y 5 (Quinta), para ampliar el plazo y vigencia que comprenderá a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de Marzo de 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División

Lic. Rafael Villegas Torres

C.c.p.

- C.P.C. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

FAGM/AV

1 de 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021.

**LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

Hugo Álvaro Vergara Robles, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS SA DE CV personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el contrato No **S1M0242** de fecha de 21 de septiembre de 2021 relativo al "Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID"

Por este medio y en respuesta a su oficio número **09 52 84 14E1/15502** expresamos nuestro consentimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, para ampliar el plazo y vigencia que comprenderá a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de marzo del 2022 del arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID del contrato primigenio mediante la celebración de un convenio modificatorio número uno, lo cual no implica incremento en el monto de dicho instrumento jurídico hasta el 31 de marzo del 2022.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

Atentamente.

HUGO ÁLVARO VERGARA ROBLES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO